



001
mo

Resolución Jefatural

N° 034-2009-INDECI
05 de febrero de 2009

Vistos: El Memorandum N° 550-2009-INDECI/6.0 del 05.Feb.2009, del Jefe de la Oficina de Administración, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2008-INDECI, de fecha 22.Abril.2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008-INDECI/6.0 "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios, dentro del Territorio Nacional, del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI";

Que, el Decreto Supremo N° 028-2009-EF, publicado el 05.Feb.2009, establece una nueva escala de viáticos por viajes a nivel nacional por comisiones de servicio, para los funcionarios públicos, personal de confianza, servidores públicos, incluidos los que realice el personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, resulta necesario aprobar la modificación de la Directiva N° 004-2008-INDECI/6.0 a fin de incorporar las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 028-2009-EF;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 004-2008-INDECI/6.0 en su denominación y siguientes Numerales: II: Base Legal, V: Disposiciones Generales, incisos 5.2 y 5.4, VII: Disposiciones Complementarias, inciso 7.14 y VIII: Responsabilidades, inciso 8.3; bajo los siguientes términos:

DENOMINACION:

"Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Autorización, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicio dentro del Territorio Nacional, del Personal del Instituto Nacional de Defensa Civil".

BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus modificatorias, aprobadas por los Decretos Legislativos Nos. 442, 735 y 905.



- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009..
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-PCM.
- Decreto Supremo N° 028-2009-EF. Establecen Escala de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 169-2008-EF. Fijan el Valor de la UIT para el Año 2009.
- Decreto Supremo N° 022-2007-TR. Incrementan a S/. 550,00 la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT.
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.5. Normas Generales del Sistema de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/76.01. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 003-2007-EF.76.01, que aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno para el Sector Público.

V. NORMAS GENERALES

- 5.2 El personal del INDECI que por razones del servicio se desplace fuera del lugar habitual de trabajo, en comisión de servicio dentro del territorio nacional, percibirá una asignación diaria por viáticos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2009-EF. Los viáticos comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

Adicionalmente, se incluirá pasaje aéreo, terrestre y/o fluvial e Impuesto CORPAC, según corresponda; asimismo podrá considerarse combustible, lubricantes, reparaciones y mantenimientos menores cuando la comisión se realice con vehículo de la Institución.

- 5.4 Los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicio, fuera del lugar habitual de trabajo, se otorgan de conformidad con la escala establecida en el Decreto Supremo N° 028-2009-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

Funcionarios y servidores	Monto máximo por día S/.	Escala
Jefe Institucional	250,00	A
Sub Jefe, Jefe de OCI, Director Nacional, Secretario General, Jefe de Oficina, Director Regional y Asesor de Alta Dirección.	210,00	B
Jefe de Unidad, Profesionales, Técnicos y Auxiliares del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa, Personal Contratado por PNUD, Personal Destacado, Practicantes, Personas de otras Entidades que realizan comisiones de servicio coadyuvando en el logro de objetivos específicos del INDECI.	180,00	C



002
D05

Las comisiones de servicio tendrán una duración superior a veinticuatro (24) horas, en caso sea menor a dicho periodo, el viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Los empleados públicos, empleados de confianza, servidores públicos y personas contratadas bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios o PNUD, que perciban viáticos por concepto de comisión de servicio, deben presentar su respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje, debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos. De ser necesario, se incluirá una Declaración Jurada para sustentar sólo los gastos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, no debiendo exceder del 10% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.14 El gasto que irroge la nueva escala de viáticos, será atendido con el presupuesto asignado a cada Unidad Orgánica, por lo que deberá reestructurarse el Plan de Viajes, de ser necesario.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.3 El Órgano de Control Institucional, efectuará las acciones de control de acuerdo a sus atribuciones y competencias, respecto al cumplimiento de la presente Directiva”.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el numeral 5.5 de la Directiva N° 004-2008-INDECI/6.0, quedando subsistentes los artículos que no son materia de la modificación precedente.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración la difusión de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del INDECI, para conocimiento y cumplimiento de todo el personal.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo Institucional, y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura y a todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del INDECI, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP “R”
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

